

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

FIJACIÓN ALIMENTOS. No. 1100131100032023-00479

Por no reunir los requisitos legales, se dispone:

INADMITIR la demanda de FIJACIÓN DE ALIMENTOS, iniciada a través de apoderado judicial por MAURICIO CASTRO GÓMEZ, en representación de sus hijas NNA M.J.C.U. y M.L.C.U., contra de su madre MARIA MILENA URIBE RAMIREZ.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días **SO PENA** de rechazo, **SUBSANAR** las siguientes irregularidades:

- 1. ACLARAR** dentro de las pretensiones quien de los padres ostentará la custodia de las menores.
- 2. ALLEGAR** copia clara y legible de los Registros Civiles de Nacimiento de las menores.

NOTIFÍQUESE

DRMR

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 33 HOY 28 DE AGOSTO DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f0e6e59948497845935ed494cc0c6a7f63b0caeb962a361bc251ba3aa641f91**

Documento generado en 25/08/2023 05:51:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>